

# Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables

## Tomo III

Luz Amparo Silva Morín  
(coordinadora)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

# Inclusión educativa universitaria y discapacidad en México

## Educational inclusion and disability in Mexican universities

*Luis Mario Cabrera Acevedo<sup>39</sup>  
Luz Alejandra Escalera Silva<sup>40</sup>*

### Resumen

**L**a inclusión educativa universitaria para personas con discapacidad refiere a la garantía de acceso, participación y aprendizaje de estudiantes con diversas discapacidades en instituciones de educación superior. A través de políticas y medidas, se busca eliminar barreras que impidan su pleno desarrollo académico y personal, fomentando la igualdad de oportunidades. En México, la inclusión educativa ha ganado relevancia en los últimos años debido a reformas legales y a una mayor conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad. El objetivo final de la inclusión es empoderar a los estudiantes con discapacidad para que puedan alcanzar su máximo potencial académico y profesional, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

---

39. Lic. En Psicología. Estudiante de la Maestría en Ciencias con Orientación en Trabajo Social de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Contacto: [luisMariocabrera.psi@gmail.com](mailto:luisMariocabrera.psi@gmail.com)

40. Profesora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Contacto: [luz.escaleraslv@uanl.edu.mx](mailto:luz.escaleraslv@uanl.edu.mx)

**Palabras clave:**

Inclusión educativa, discapacidad, educación superior, derechos humanos.

**Abstract**

University educational inclusion for people with disabilities refers to the guarantee of access, participation and learning of students with various disabilities in higher education institutions. Through policies and measures, it seeks to eliminate barriers that impede their full academic and personal development, promoting equal opportunities. In Mexico, educational inclusion has gained relevance in recent years due to legal reforms and greater awareness of the rights of people with disabilities. The ultimate goal of inclusion is to empower students with disabilities to reach their full academic and professional potential, thus contributing to the construction of a more inclusive and equitable society.

**Key words:**

Educational inclusion, disability, higher education, human rights.

**Introducción**

Actualmente, la equidad y la igualdad de oportunidades se han vuelto temas importantes en las políticas de educación superior en México, lo que representa un reflejo de los esfuerzos para garantizar que todos los individuos tengan acceso a una educación de calidad sin importar su origen social, económico o cualquier otra condición personal.

La inclusión educativa para personas con discapacidad en México ha sido un proceso gradual y evolutivo a lo largo de su historia. Antes de abordar los antecedentes específicos, es importante comprender que la discapacidad ha sido vista de manera diversa a lo largo del tiempo, y su percepción y tratamiento han variado en función de las creencias culturales, políticas y sociales de una época y un lugar determinado.

Históricamente, las personas con discapacidad en México enfrentaron situaciones de marginación, estigmatización y exclusión social. En particular, las personas con discapacidad fueron ampliamente excluidas de la educación universitaria, pero esta situación ha ido cambiando con el tiempo. Anteriormente, este grupo enfrentaba barreras significativas que dificultaban su acceso a la formación académica en instituciones de educación superior. Como lo señala Pérez-Castro (2015, pág. 1), su paulatino ingreso a este nivel educativo fue el resultado de dos grandes fenómenos: la discusión internacional a favor de sus derechos y la ampliación de sus oportunidades educativas.

En años recientes, se han realizado esfuerzos para fortalecer la inclusión educativa en México, con la creación de programas y políticas que buscan garantizar el acceso, permanencia y aprendizaje de calidad para las personas con discapacidad en todos los niveles educativos.

A pesar de los avances, aún existen retos pendientes en el camino hacia una inclusión educativa plena y significativa para personas con discapacidad en México. La colaboración entre el gobierno, la sociedad civil y las instituciones educativas es fundamental para superar estos desafíos y promover una sociedad más inclusiva y equitativa para todos.

## **El camino hacia la inclusión educativa universitaria para personas con discapacidad en México**

El abordaje de la temática de interés en el presente capítulo parte de la consideración de la existencia de los dos modelos de análisis de la discapacidad: el modelo médico y el social. Estos están íntimamente relacionados con la inclusión (Palacios y Bariffi, 2010).

El modelo médico de discapacidad se basa en la idea de que la discapacidad es una condición física o mental que debe ser tratada por los profesionales de la salud. Se centra en la curación y la rehabilitación, y ve a las personas con discapacidad como pacientes que necesitan tratamiento para "arreglar" su condición. (Oliver, 1996).

De acuerdo Maldonado (2013) el modelo médico de la discapacidad "pone énfasis en el tratamiento de la discapacidad, orientado a conseguir la cura, o una mejor adaptación de la persona, o un cambio en su conducta, situando el problema de la discapacidad dentro del individuo, considerándose que las causas de dicho problema son el resultado exclusivo de las limitaciones funcionales o pérdidas psicológicas, que son asumidas como originadas por la deficiencia".

De lo anterior podemos destacar que el principal problema del modelo médico es que puede llevar a la vulneración de las personas con discapacidad, al verlas como pacientes que necesitan ser "arreglados" o curados por los profesionales de la salud. Además, este modelo puede conducir a la medicalización excesiva de la discapacidad, en la que se trata la discapacidad como una enfermedad o trastorno que debe ser tratado con medicamentos y terapias. En conclusión, el modelo médico no es adecuado para contextualizar el fenómeno de discapacidad debido a su enfoque en la curación y la rehabilitación y su tendencia a victimizar a las personas con discapacidad.

Como crítica del modelo médico, surge el modelo social, que, como lo menciona Palacios (2008) surge a finales de los años sesenta del siglo XX, esto geográficamente ubicado principalmente en Inglaterra y

Estados Unidos, de igual forma la autora considera que las causas que originan la discapacidad no son religiosas ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales. Palacios (2013) establece que es un modelo que pretende evaluar la interacción entre las personas con discapacidad, la interacción entre ellas, el medio ambiente dentro del cual se desempeñan y la sociedad. En contraposición al modelo médico, el modelo social orienta la atención a las barreras ambientales y sociales que son desde esta óptica las cuales realizan la función de discapacitar al sujeto, poniendo de relieve la necesidad de cambios en las actitudes, los valores y las prácticas sociales, así como en las estructuras y políticas sociales, para lograr una sociedad más inclusiva (López y Escalera, 2023).

Además, el modelo social de discapacidad ha sido utilizado como base para el desarrollo de políticas y prácticas de inclusión social en todo el mundo. Por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), ratificada por más de 170 países, se basa en el modelo social de discapacidad y reconoce la importancia de eliminar las barreras sociales y culturales para garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad (ONU, 2006).

En concordancia con lo anterior, Escalera y Lara (2021, pág. 69), hacen hincapié en que esta evolución del modelo médico al modelo social, ha sido respaldada por un sistema jurídico y político internacional a través de diferentes convenciones y tratados entre los países del mundo, como consecuencia, se han implementado distintas políticas con el objetivo de disminuir las brechas sociales que desfavorecen a las personas con discapacidad (Meza y otros, 2020, pág. 196) y propiciar la promoción de una sociedad más inclusiva y justa para todos. De esta manera, el modelo social sentó las bases para que el cambio se gestara desde las políticas (Cruz y Casillas, 2017, pág. 40); donde la igualdad de oportunidades y la equidad se entendió también al terreno educativo, adquiriendo más importancia como derechos inalienables (Amador, et al., 2021).

Una muestra de lo anterior es expuesto en las directrices enmarcadas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), a nivel internacional, en la que se establece la obligación de los estados parte a reducir las brechas de desigualdad en materia de educación, y; en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (2011) a nivel nacional, que determina la obligación del estado mexicano a garantizar la incorporación y oportuna canalización de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.

Es por esta razón, que Castillo (2015), plantea que la educación debe ser garantizada durante toda la vida, lo que podría llevarnos a pensar que la inclusión debe estar presente en todos los niveles, desde la educación básica, hasta la de nivel superior. Bajo esta premisa, para garantizar igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito educativo, se tomaron medidas legislativas, desde modificar la estructura de las Instituciones de Educación Superior, hasta la capacitación docente, con miras a la satisfacción de necesidades sociales para la inclusión educativa de la persona con discapacidad (Silva y Amador, 2023, pág. 86).

En 2008, siguiendo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), se celebra en la ciudad de Mérida, la Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades en la que se manifiesta la necesidad de propiciar que las universidades establezcan políticas y programas de prevención, protección y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y la promoción de la formación de profesionales y personas especializado en las universidades que trabajen con personas con discapacidad, a fin de prestar mejor asistencia y los servicios que garanticen sus derechos (Declaración de Yucatán, 2008, pág. 2).

Aunque existe un compromiso previo en las Universidades para utilizar la Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas

con Discapacidad en las Universidades (2008) como guía, es importante destacar que esta declaración no posee un carácter vinculante.

Por lo tanto, las diferentes Instituciones de Educación Superior no están obligadas a adaptar sus principios.

En este contexto, Silva y Amador (2023) realizaron un estudio documental para conocer cuáles son las políticas de inclusión educativa implementadas en la educación superior en México para garantizar el acceso a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, revisando los Planes de Desarrollo Institucionales de las 32 universidades estatales en México, resultando que sólo nueve instituciones universitarias cuentan con políticas, ejes, programas o acciones positivas de inclusión educativa para personas con discapacidad (pág. 88).

Ante este panorama, cabe recordar que, aunque las universidades no están obligadas legalmente a seguir los principios de la Declaración de Yucatán, el Estado de México está comprometido a garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a la educación en todos los niveles, incluyendo la educación superior. Por lo tanto, aunque no haya una obligación directa de las instituciones educativas en relación con la declaración, existe una obligación por parte del Estado en términos de proporcionar igualdad de oportunidades educativas a las personas con discapacidad.

## **Discapacidad en México**

La discapacidad ha sido definida como la restricción o falta (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia". Las discapacidades son trastornos definidos en función de cómo afectan la vida de una persona (Muñoz, 2010).



Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la discapacidad no es solo un problema individual, sino también un problema social. Además, la definición de la OMS destaca la importancia de considerar no sólo las limitaciones de la persona, sino también las condiciones adversas de su contexto. Esto implica que las barreras sociales, culturales, económicas y ambientales pueden limitar la capacidad de las personas con discapacidad para participar plenamente en la sociedad. Por lo tanto, para abordar la discapacidad de manera efectiva, es necesario abordar tanto las limitaciones de la persona como las barreras del entorno.

En el mismo sentido, la Organización Panamericana de la Salud (s/f), destaca un cambio en la comprensión de la discapacidad, que ha evolucionado desde una perspectiva exclusivamente física o médica a otra más amplia que considera factores sociales y políticos. Esto sugiere que la discapacidad es más que una limitación física o mental, sino que está influenciada por una amplia gama de factores, incluidos el entorno social, físico y político en el que se desenvuelve la persona, reconociendo que la discapacidad es el resultado de la interacción compleja entre el estado de salud o deficiencia de una persona y su entorno. Esto sugiere que, para abordar la discapacidad de manera efectiva, es necesario considerar tanto las limitaciones de la persona como los factores externos que pueden limitar su capacidad para participar plenamente en la sociedad.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) llevada a cabo en el año de 2006, define a las personas con discapacidad como “aquellas que tienen diferencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (UNICEF, 2014, pág.7). La ley General de Salud a nivel Federal y La Ley de Salud del estado de Nuevo León se adhieren a esta misma definición de personas con discapacidad.

Ahora bien, cuando hablamos de discapacidad, hacemos referencia a los distintos tipos que existen y que son reconocidos por el Gobierno Federal de nuestro país en su portal web, estos mismos tienen como base conceptual la definición dada por la OMS en su documento publicado en 2001 llamado Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), las cuales son:

- Sensorial visual: Es la deficiencia de estructura o funcionamiento del órgano de la visión y de las funciones asociadas con estos mismos, como lo son: campo visual, agudeza visual, visión de los colores o profundidad.
- Sensorial Auditiva: Es la restricción en el funcionamiento de la percepción de sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración de los estímulos sonoros, que a su vez limitan la capacidad de comunicación.
- Discapacidad Motriz: derivan de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico y dan como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura.
- Intelectual: es caracterizada por limitaciones tanto en la estructura del pensamiento, como en la conducta adaptativa de la persona, por ejemplo: el autocuidado, habilidades sociales e ir a la escuela.
- Mental o psicosocial: se derivan de enfermedades mentales, que tienen factores bioquímicos y genéticos, donde los síntomas se presentan principalmente durante la adolescencia y no tienen relación con la discapacidad intelectual. Pueden ser temporales o permanentes y convertirse en una condición de vida. Sus afecciones se ven reflejadas en la forma de pensar, los sentimientos, el humor, las relaciones con otras personas y el funcionamiento diario de una persona (Gobierno de México, 2021).

A su vez, el Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CIAPAT) comparte en su portal web una subclasificación

que nos resulta prudente tomar en consideración, esta misma dice que la discapacidad puede ser:

- Total: cuando el individuo ha perdido más del 66 % de sus capacidades. o Parcial: cuando no alcanza dicho porcentaje.
- Permanente: cuando no hay recuperación *ad integrum* de la capacidad afectada o Transitoria: cuando la capacidad afectada puede ser recuperada a través de los diferentes medios terapéuticos (CIAPAT, s/f).

De acuerdo con datos presentados por la OMS, en la actualidad más de mil millones de personas a nivel mundial, lo cual representa cerca del 15% de la población, tiene algún tipo de discapacidad (OMS, 2021). De acuerdo a los resultados del censo de población realizado por El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2020, 7,168,178 (5.69%) del total de la población en México tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental (INEGI, 2020).

Para el estado de Nuevo León el INEGI nos presenta un apartado nombrado “Población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana o con algún problema o condición mental”, de este se nos presenta de forma extensa los resultados, siendo estas 806 079 personas el 13.9% de la población total del estado.

La discapacidad forma parte de la gran diversidad humana, desafortunadamente a través del tiempo ha sido considerada como algo negativo, dando como resultado discriminación, segregación y exclusión a las personas que viven en situación de discapacidad. Debido a esto, los miembros de esta población, suelen ser desatendidos por las políticas públicas en todas sus áreas de injerencia, entre ellas el área educativa. De acuerdo con Rivas (2016) “los derechos humanos son de todos sin excepción alguna, toda vez que son inherentes a la persona, es decir, a la dignidad de la misma” (pág. 15). Por lo cual, le corresponde al Estado garantizar los derechos de este grupo de personas.

## Inclusión Educativa en México

En tiempos recientes el enfoque de la inclusión ha estado cada vez más presente en las políticas públicas y los programas educativos a nivel internacional, nacional y local, si bien los actores principales en el articulado entre las mismas han propuesto y sugerido ciertas acciones encaminadas al desarrollo de una Inclusión Educativa, tenemos frente a nosotros largo recorrido hacia su plena aplicación y práctica.

La idea de inclusión en la educación surge a finales del siglo XX posterior a los a la conferencia mundial de Educación para Todos de Jomtien (UNESCO, 1990) en la cual se generó un gran movimiento sobre la inclusión y hacer consciente la exclusión y la desigualdad que esta misma producía sobre todo entre países en el contexto anglosajón. Tan solo cuatro años después, en la conferencia Sobre Necesidades Educativas Especiales de Salamanca (UNESCO, 1994) 88 países y 25 organizaciones internacionales vinculadas a la educación se asumen a promover y desarrollar un sistema educativo con orientación inclusiva, tomando como principio que todos los alumnos que no se benefician con la educación están excluidos de la misma (Latas, 2002).

La Inclusión Educativa es definida por la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad [CDPD] (2006), en su artículo 24 como “una herramienta para asegurar el respeto a la diversidad humana y el desarrollo pleno de los talentos, la creatividad y las habilidades de niños y niñas con discapacidad” (CDPD, 2006).

De acuerdo al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación básica deberá ser obligatoria, por lo tanto, el Estado está obligado a garantizar el acceso a esta misma. Cuando mencionamos la palabra garantizar hacemos referencia a tener la seguridad de que algo se llevará a cabo o va suceder, por esta razón al hablar de garantizar el acceso a la educación queremos adherirnos a lo mencionado en el artículo donde claramente señala:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, 1917).

En la Educación básica, los programas de atención a los alumnos con discapacidad, se encuentran estructurados y delimitados por las políticas públicas. Existen programas como los Centros de Atención Múltiple (CAM) en el cual se atiende a niños y jóvenes con distintas discapacidades que cursan la educación básica, en los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, abarcando una población desde los 43 días de nacidos hasta los 18 años. Existe una propuesta para jóvenes de entre 15 a 22 años la cual no sería precisamente enfocada a la educación de nivel medio superior o superior, sino a una “Formación para la vida y el trabajo” en la cual se dedica principalmente a desarrollar competencias laborales en diversos oficios (Gobierno de México, s/f). También encontramos las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que se encargan de apoyar la integración educativa de alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas especiales, principalmente las que tienen relación con las diferentes discapacidades, las cuales de acuerdo a sus lineamientos “Brinda orientación, asesoría y acompañamiento, en corresponsabilidad, a docentes y directivos, además de asesoría a padres de familia. Los servicios de apoyo están orientados al desarrollo de escuelas y aulas inclusivas mediante el énfasis en la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos. La atención se ofrece dentro del horario de las escuelas regulares o de tiempo completo.” (Gobierno de México, s/f). No bien

así a partir de la educación media superior es donde los límites se encuentran aún difusos al hablar del sector de la población con alguna discapacidad.

Cabe mencionar que siguen existiendo muchas carencias en la educación inclusiva a nivel básico, tales como la falta de personal, falta de infraestructura, material didáctico, capacitación y actualización que no podemos pasar por alto. Juárez Núñez y otros hacen referencia a esto mismo: “El sistema educativo de educación básica presenta fuertes carencias, ya que 40% de las escuelas son multigrado, lo que influye en la calidad deficiente de la educación de los alumnos, por la carencia de maestros y la falta de preparación adecuada de quienes los atienden, a pesar de los programas de capacitación y seguimiento que implementan las diferentes direcciones de la Subsecretaría de Educación Básica (SEB)” (Juárez, 2010, pág. 54).

En un principio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizaba la educación únicamente a nivel básico, con el tiempo y diversas reformas educativas que se han realizado en los últimos años, se han logrado adherir consideraciones para todos los niveles educativos.

Por lo anterior, en el documento magno se adhiere la Fracción X, la cual plantea el acceso a la educación en el nivel superior, esta misma especifica lo siguiente:

Fracción X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3º, 1917).

En consecuencia, estamos observando el crecimiento de la demanda a al acceso de la llamada Educación Inclusiva no solamente en su nivel básico, sino también en el superior, debido a esto el artículo 3º en la fecha del 15 de mayo del año 2019 en el Diario Oficial de la

Federación fue adicionado un inciso que aborda directamente el tema de la inclusión en la educación:

Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3°, 1917).

En este contexto y con base en los términos establecidos en la CDPD del año 2006, en México se convoca a la Segunda Reunión Binacional México-España sobre las personas con discapacidad en las universidades, la cual fue celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 2 de Julio de 2008. De esta reunión surge la llamada Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidad, misma que pretende ser una guía a seguir en el diseño de políticas y programas relacionados con la defensa de los derechos humanos en las universidades. Esta misma contempla entre sus principios:

[...] “el logro de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, sean hombres o mujeres”; y

[...] “La necesidad de propiciar que las universidades establezcan políticas y programas de prevención, protección y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad y la promoción de la formación de profesionales y personal especializado en las universidades que trabajen con personas con discapacidad, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios que garanticen sus derechos”

Por lo tanto y de acuerdo con Niembro (2021) para lograr una Inclusión Educativa se necesita [...] en primer lugar, voluntad de las autoridades para aceptar que la educación inclusiva es un derecho humano. Los Estados tienen que asegurar este derecho y las personas

con discapacidad deben tener acceso a la educación. Luego, hay la necesidad de preparar el cuerpo docente y las familias de los alumnos que van a la escuela para comprender que es un prejuicio pensar que las personas con discapacidad no aprenden como las demás. (Niembro, 2021, p.43).

Por un lado, tenemos a las instituciones educativas que brindan su servicio pero que en ocasiones no está diseñado para toda la población estudiantil, por lo cual Berríos y Mena (2012) sugieren que “la integración de personas con discapacidad en la Universidad contempla procesos concientizadores, reflexivos, desmitificadores, desprejuiciadores, que apunten a eliminar cualquier manifestación de negación de la diversidad. Para ello, es preciso incorporar a las mismas personas con discapacidad en estos procesos, y en este sentido cabe mencionar el lema de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel mundial: “nada acerca de nosotros sin nosotros” (pág. 17).

Paralelamente los docentes están limitados a estrategias muy tradicionales al enseñar sin tener en cuenta que existen diferentes caminos para llegar al conocimiento, basando su práctica educativa en un modelo de alumno normalizado, dejando fuera a estudiantes que bien podrían estar en las aulas regulares, este problema de estructura institución/docente impacta en el desarrollo de las habilidades de los alumnos (Cruz y Casillas, 2017). Precisamente este fenómeno es abordado por Cruz y Casillas al proponer la representación “Normalidad/anormalidad” la cual refiere que:

“Bajo esta idea de normal y anormal, los agentes «normalizados» deben adecuarse e igualarse a sus pares para poder ingresar, permanecer y egresar, ya que la organización y la estructura de las instituciones no son cuestionadas. Sólo los que logran parecer «normales» pueden pedir y competir por un lugar, dado también lo inflexible de la currícula. Así, los programas para atención de alumnos con discapacidad están fuertemente centrados en normalizar, en rehabilitar la parte física o médica, más que en las políticas institucionales” (Cruz y Casillas, 2017).



Sin embargo, no estamos hablando de la necesidad de incluir por incluir o de incluir por cubrir una cuota, sino en logro de la máxima participación y desarrollo del alumno dentro de la institución y, por consiguiente, fomentar la sensibilización y visibilización de este sector. En cuanto a lo anterior, Blanco menciona que:

“La educación inclusiva es antes que nada una cuestión de justicia e igualdad, constituyendo un medio para avanzar hacia sociedades más inclusivas, más justas y democráticas. Proporcionar a todos, el acceso a una educación de calidad, y no sólo a las clases y culturas dominantes, y fortalecer las interacciones entre estudiantes de diferentes contextos sociales y culturas y con diferentes capacidades en la escuela, es una poderosa herramienta para lograr la cohesión social” (Blanco, 2008, p.24).

Merece la pena subrayar que no todos los alumnos que inician la educación básica tienen asegurado el acceso a la educación universitaria, mucho menos los alumnos que viven con alguna discapacidad.

En la última década se han establecido, en promedio, 150 mil plazas para estudiantes por año. No obstante, sus dimensiones, el nivel de cobertura alcanzado es aún desafiante: se estima que sólo 43% de los jóvenes en el rango de edad correspondiente tiene acceso al mismo (Rodríguez, 2022).

De acuerdo con Pérez Castro,

“Las personas con discapacidad comenzaron a hacerse presentes en la educación terciaria fundamentalmente a partir de dos factores: el primero, la creciente discusión que a nivel internacional se había venido generando a favor de sus derechos, desde la sociedad civil, con movimientos como la Unión de Personas Físicamente Deficientes contra la Segregación (UPIAS, por sus siglas en inglés) o desde la academia, con los estudios sobre discapacidad o disability studies y el segundo, la ampliación de las oportunidades educativas para este grupo poblacional” (Pérez, 2016, p.6).

Gracias al esfuerzo de instituciones y colectivos de personas con discapacidad y la implementación de los programas de educación inclusiva a nivel básico cada vez encontramos una mayor cantidad de jóvenes con diversas discapacidades buscando obtener un lugar en las diferentes instituciones de educación superior. Según Cruz Vadillo (2016) “El derecho a la educación es uno de los elementos centrales cuando se habla de discapacidad. Esto gracias a que cuando es evidente la poca participación de las personas con discapacidad en espacios escolarizados, se hace visible el grado de discriminación en que se encuentran algunos colectivos hoy en día” (pág. 4).

En consecuencia a lo anterior mencionado, es creado en el Manual para la Integración de Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior el cual busca ser un apoyo para las Instituciones de Educación Superior en el proceso de convertirse en espacios para las personas con discapacidad ya que su objetivo general es “guiar a los responsables de las instituciones de educación superior en las acciones encaminadas a incluir, con igualdad y equiparación de oportunidades, a las personas con discapacidad en las instituciones de educación superior del país”(ANUIES, 2002). Con base en este documento algunas universidades de nuestro país comienzan a implementar reformas en sus políticas internas, planeación de los espacios y dentro de sus programas académicos, en busca de “Integración” para las personas con discapacidad.

## **Inclusión educativa para personas con discapacidad en la Universidad Autónoma de Nuevo León**

En concordancia con lo anterior, entre las universidades que han tomado acciones para garantizar la inclusión educativa de las personas

con discapacidad en la educación superior, se encuentra la Universidad Autónoma de Nuevo León, que si bien, lleva varias décadas implementando estrategias en busca de integración e inclusión, no es hasta tiempos recientes en que gracias a la revolución que han tenido los medios digitales de comunicación, las redes sociales y la demanda de espacios por parte de las personas con discapacidad, que ha ido en crecimiento y se ha logrado mayor visibilidad y difusión de los diferentes programas orientados hacia esta población.

En el caso de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), al poner en marcha el Plan de Desarrollo Institucional UANL 2012-2020, se buscó ampliar y diversificar la oferta para la educación de personas de los sectores más vulnerables. En este sentido, a través de la Dirección de Inclusión Educativa para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, se puso en marcha desde el año 2012 el Programa de Inclusión de Estudiantes con Discapacidad, con el objetivo de sensibilizar a la población universitaria sobre el manejo actitudinal hacia las personas con discapacidad y promover su integración y adaptación a los espacios universitarios. Esto incluye, además, el implementar las estrategias necesarias para la gestión de recursos que permitan coadyuvar en la adquisición de materiales educativos que impacten en el mejor desempeño académico y/o profesional de los estudiantes universitarios (Silva y López, 2021, pág. 94). A partir del 2022, la Dirección de Inclusión Educativa para personas con discapacidad y adultas mayores, implementó el Programa de educación continua: “Desarrollando Habilidades para una Vida Autónoma” dirigido a jóvenes con discapacidad intelectual que desean superarse (Silva y Amador, 2022, pág. 93).

Actualmente, en la Universidad Autónoma de Nuevo León se está trabajando en un protocolo de atención para estudiantes con discapacidad que deseen incorporarse a la educación superior.

Por lo anterior es necesario implementar el diseño de estrategias institucionales que tengan en cuenta la discapacidad, desde una visión de los derechos humanos, partiendo desde el conocimiento de los

alumnos con discapacidad que posee la universidad (Cruz Vadillo, 2016). Del mismo modo Niembro (2021), afirma, “la educación inclusiva no se refiere a cómo se educa a un grupo especial de alumnos, sino a cómo se educa a todos, es decir la educación inclusiva es contemplar las necesidades de sus alumnos y reconocer que cuentan con capacidades y habilidades diferentes” (pág. 42).

Por último, sabemos que la Inclusión Educativa en el ámbito universitario es un tema de gran relevancia en la actualidad, que a la vez plantea diversos desafíos y abre áreas de oportunidad en la búsqueda de una educación superior más accesible e inclusiva.

## **Conclusiones**

La inclusión educativa para personas con discapacidad en México es un desafío que requiere un enfoque comprometido por parte de la sociedad, el gobierno, las instituciones educativas de educación superior y la comunidad en general. Aunque se han logrado avances significativos en los últimos años, aún existen barreras y obstáculos que impiden un acceso equitativo a la educación para todos.

La inclusión educativa implica más que la simple presencia de personas con discapacidad en las aulas; se trata de proporcionar un entorno accesible, apoyo adecuado y recursos adaptados que permitan a cada estudiante alcanzar su máximo potencial. Para lograrlo, es esencial implementar políticas y programas que fomenten la formación de docentes en metodologías inclusivas, así como la sensibilización de la comunidad estudiantil sobre la importancia de la diversidad y la aceptación. Además, se requiere una capacitación constante para los educadores y personal de la institución de educación superior, así como una sensibilización continua en la sociedad para fomentar la aceptación y el respeto hacia la diversidad.

Es esencial que el gobierno mexicano continúe desarrollando políticas y marcos legales sólidos que respalden el acceso a la educación para las personas con discapacidad y asignen recursos adecuados para su implementación efectiva. Las alianzas entre organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y la comunidad pueden desempeñar un papel crucial en este proceso, compartiendo conocimientos y experiencias para crear entornos educativos más inclusivos y accesibles.

La inclusión educativa para personas con discapacidad en la educación superior en México es un proceso en constante evolución que requiere promover un ambiente donde la diversidad sea valorada y respaldada, así, se contribuye no solo al desarrollo académico y profesional de las personas con discapacidad, sino también a la creación de una sociedad más justa e inclusiva para todos.

## Bibliografía

- Amador Corral, Sandra Rubí y Castellanos López, Luz María y Escalera Silva, Luz Alejandra y García Barrera, Myrna Elia y Iglesias Ortuño, Emilia de los Ángeles y Lara Hernández, Yuri Marisol y López Estrada, Raúl Eduardo y Salazar González, Vasti Atalia y Silva Morín, Luz Amparo y Vázquez Gutiérrez, Reyna Lizeth y Vázquez Luna, Elio Francisco (2021) *Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables*. Universidad Autónoma de Nuevo León. Págs. 237
- Aznar, A. S., Castañón, D. G., Aloe, A., Piñero, M. I. M., & Schallock, R. L. (2008). *¿Son o se hacen?: el campo de la discapacidad intelectual estudiado a través de recorridos múltiples*. Noveduc Libros.
- Barbosa, S. D., Villegas Salazar, F., & Beltrán, J. (2019). El modelo médico como generador de discapacidad. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 19.
- Barnes, C. (2010). *Disabling barriers – enabling environments*. Sage.
- Barnes, C., & Mercer, G. (2010). *Disability*. Cambridge: Polity Press.
- Bayo, N. (2016). Estudios cualitativos en calidad de vida. *Metodología y Práctica*. *Revista Hispana para el análisis de Redes Sociales*, pp. 144-147
- Blanco, R. (2006). La inclusión en educación: una cuestión de justicia y de igualdad. *Sinéctica*, revista electrónica de educación, 29, 19-27.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2005). *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. México.

- Castillo-Briceño, C. (2015). Posicionando la educación inclusiva: Una forma diferente de mirar el horizonte educativo. *Revista Educación*, 39(2), 123-152.
- Centro Iberoamericano de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, Discapacidad, [en línea], <http://www.ciapat.org/biblioteca/pdf/1004-Discapacidad.pdf> (página consultada el 6 de octubre de 2022).
- Charlton, J. I. (2000). Nothing about us without us: Disability oppression and empowerment.
- Collado, H. (2013). Situación Mundial de la discapacidad. Tegucigalpa, Honduras: Oficina Regional de la Organización Panamericana de la Salud.
- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, [Const.], Artículo 3º, 5 de febrero de 1917, (México).
- Corral, S. R. A., Silva, L. A. E., & López, M. L. C. Trabajo social, intervención social y discapacidad. *Luz Amparo Silva Morín (coordinadora)*, 51.
- Cruz Vadillo, R., y Casillas Alvarado, M. (2017). Las instituciones de educación superior y los estudiantes con discapacidad en México. *Revista de la educación superior*, 46(181), 37-53.
- Cruz Vadillo, Rodolfo. (2016). Discapacidad y educación superior: ¿Una cuestión de derechos o buenas voluntades? CPU-e. *Revista de Investigación Educativa*, (23)  
Recuperado en 15 de mayo de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-53082016000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-53082016000200002&lng=es&tlng=es)
- Declaración de Yucatán sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las Universidades (2008). México. Consultado en agosto de 2023. Recuperado de: [https://www.uacj.mx/ddu/documentos/DECLARACION\\_YUCATAN.pdf](https://www.uacj.mx/ddu/documentos/DECLARACION_YUCATAN.pdf)
- Diario Oficial de la Federación (1981). DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. En línea: [http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/marco\\_normativo/DecretoINEA2012.pdf](http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/marco_normativo/DecretoINEA2012.pdf)
- Escalera Silva, L. y Lara Hernández, Y. (2023). Evolución histórica de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En Silva Motín (Coord) "Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables". México: Universidad Autónoma de Nuevo León. Págs 67-80
- Escalera Silva, L. A., & Amador Corral, S. R. (2020). Los métodos alternos de solución de conflicto y su contexto de aplicación. *Realidades*, 9(2), 39-60.
- Gobierno de México, Educación especial, [en línea], <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/hablemos-de-discapacidad> (página consultada el 10 de septiembre de 2022).

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2021). En México somos 126 014 024 habitantes: censo de población y vivienda 2020, [Comunicado de prensa], [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem o/ResultCenso2020\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem o/ResultCenso2020_Nal.pdf)
- \_\_\_\_\_, (2021). Presentación de resultados Nuevo León, [en línea] [https://inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_nl.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_nl.pdf) (página consultada el 8 de septiembre de 2022).
- Joly, E. D. (2002). La discapacidad como construcción social. Seminario Interdisciplinario Capacidades y diferencias. Buenos Aires: Universidad Nacional de La Plata.
- Juárez Núñez, J. M., Comboni Salinas, S., & Garnique Castro, F. (2010). De la educación especial a la educación inclusiva. *Argumentos (México, DF)*, 23(62), 41-83.
- Latas, Á. P. (2002). Acerca del origen y sentido de la educación inclusiva. *Revista de educación*, 327(1), 11-29.
- López Estrada, E. & Escalera Silva, L. (2023). Factores que inciden en la autonomía relacional de personas con discapacidad en México. En Silva Motín (Coord) "Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables, Tomo II". México: Tirant le Blanc. Págs 105 – 151
- Maldonado, V., & Jorge, A. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1093-1109.
- Martínez-Miguel, M. (2006). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa*. Ciudad de México: Editorial Trillas.
- Munuera, M.P. (2012). Trabajo Social en la defensa de los derechos sociales de las personas con discapacidad. *Trabajo Social*. 14, 93-104.
- Niembro, C. A., Gutiérrez, J. L., Jiménez, J. A., & Tapia, E. E. (2021) La Inclusión Educativa en México. *Revista Iberoamericana de Ciencias* 8 (2). 42-51
- Oliver, M. (1990). *The politics of disablement*. Macmillan.
- Oliver, M. (1996). *Understanding disability: From theory to practice*. London: Macmillan Press.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Revisado en abril del 2023, recuperado

- de: <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-ofpersons-with-disabilities.html>
- Organización Mundial de la Salud (2011). Informe mundial sobre la discapacidad. Revisado en abril de 2023, recuperado de <https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/DESTA-CAD OS/ResumenInformeMundial.pdf>
- Organización Panamericana de la salud, Discapacidad, [en línea], <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad> (Página consultada el 3 de octubre de 2022).
- Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International law*, (16), 381-414.
- Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Ediciones Cinca.
- Palacios, A., & Bariffi, F. (2007). La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Ediciones cinca
- Pérez Arias, E. (2021). Discapacidad intelectual: entre salud mental y educación. *Aportes desde el campo del psicoanálisis. Rev. univ. psicoanál.*, 193-200.
- Pérez-Castro, J. (2016). La inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en México. *Sinéctica*, 46.
- Quinn, G., & Degener, T. (2002). Human rights and disability: The current use and future potential of United Nations human rights instruments in the context of disability.
- Rivas, M. L. C. (2016). Discapacidad en México, políticas públicas y protección jurídica. *Temas Socio-Jurídicos*, 35(70), 13-38.
- Rodríguez Gómez R., (2022), La Educación superior en México; hacia la obligatoriedad y la gratuidad, *Espacios de Educación Superior*.
- Silva Morín, L. A. y Amador Corral, S. R. (2023). Políticas de inclusión educativa para personas con discapacidad en la educación superior en México. En Silva Morín (coord.) "Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables, Tomo II". México: Tirant le Blanc. Págs 84-103.
- Silva Morín, L.A. y López Estrada, R. L. (2021). Nuevos contextos en la educación para la diversidad en la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. En Silva Morín (coord.) "Reflexiones en torno a la inclusión y grupos vulnerables". Editorial UANL. Págs. 81-124.



Tapia Berrios, C., & Manosalva Mena, S. (2012). Inclusión de estudiantes con discapacidad en la educación superior. REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación, 11(22),13-34. [fecha de Consulta 17 de mayo de 2023]. ISSN: 0717-6945. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243125410001>

Unicef. (2014). Definición y clasificación de la discapacidad. (2). Recuperado de: <https://www.unicef.org/lac/media/7391/file>